

**INFORMACIÓN PARA  
VICTIMAS DE  
VIOLENCIA DOMESTICA  
(FAMILIAR)**

**AS 18.65.515**

**(Oprima Aquí Parra Transvasar En  
Formatear PDF)**

## **\* Los Oficiales de la Policía**

### **Están Ahí Para Ayudar**

- **Si usted es una víctima de violencia doméstica y la policía acude para auxiliarla, ellos están obligados por la ley a leerle a usted ciertas partes de este folleto. Esta información está marcada con un asterisco que está junto al título.** La otra información es proporcionada para su beneficio adicional.
- Si usted es una víctima de violencia doméstica y cree que necesita la protección de las autoridades para su seguridad personal, usted tiene el derecho de solicitar que el oficial le proporcione auxilio para su seguridad, inclusive solicitar una orden de emergencia para su protección.
- Usted también puede pedirle al oficial que la ayude a sacar sus pertenencias, tales como ropa, artículos de tocador o medicamentos para usted y/o para su(s) niño(s) y a localizar y llevarla a un lugar seguro, incluyendo un lugar de reunión o refugio designado, el domicilio de un familiar o amigo, o algún otro lugar seguro.
- Si usted o su(s) hijo(s) necesita(n) atención médica, usted puede pedirle al oficial que la ayude a obtener atención médica.
- Un programa de violencia doméstica (familiar) puede apoyar los esfuerzos de la policía para proporcionar refugio, asistencia y otros recursos. Algunos de estos aparecen bajo "Un Programa de Violencia Doméstica Esta Ahí Para Ayudarle".

## **\* El Tribunal**

### **Esta Ahí Para Ayudale**

Usted también tiene el derecho de presentar una petición en un tribunal para solicitar una orden de protección que puede contener cualquiera de las siguientes disposiciones:

1. Prohibirle a su agresor que amenace cometer o que siga cometiendo más actos de violencia doméstica (familiar).
2. Prohibirle a su agresor que aceche, acose, llame por teléfono, se ponga en contacto o tenga comunicación directa o indirecta con usted.
3. Sacar a su agresor de su domicilio.
4. Ordenarle a su agresor que no se acerque a su domicilio, escuela, lugar de trabajo o cualquier otro lugar a donde usted u otro familiar suyo vaya para estar seguro.
5. Prohibirle a su agresor que use o entre al vehículo de usted o a algún vehículo en el que usted vaya.
6. Prohibirle a su agresor que use o posea un arma peligrosa.
7. Ordenarle a su agresor que entregue cualquier arma de fuego de la que dicha persona sea dueña o tenga en su poder, si un tribunal determina que la persona tenía en su poder o uso un arma de fuego en el momento de la agresión.

8. Solicitar que un agente de la policía la acompañe a usted a su domicilio para asegurarse que tome posesión segura de su domicilio, vehículo o algún otro artículo (sin importar la propiedad) o para que pueda sacar sus pertenencias del domicilio en forma segura.
9. Darle a usted custodia provisional de un hijo menor de edad y hacer arreglos para visitas con el hijo menor de edad si se puede garantizar la seguridad del menor y de la persona que lo solicita.
10. Prohibirle a su agresor el consumo de sustancias controladas.
11. Exigirle a su agresor que pague las pensiones alimenticias de usted o de algún hijo menor que este a cargo de usted.
12. Exigirle a su agresor que le pague a usted los gastos que usted haya tenido que hacer debido a la violencia doméstica, incluyendo gastos médicos, o los gastos para obtener una orden de protección.
13. Ordenarle a su agresor que participe en un programa de terapia autorizado por una Dirección de Prevención Social para golpeadores.
14. Cualquier otra ayuda que el tribunal determine que sea necesaria para su seguridad.

## **\* Ordenes De Protección**

Usted puede obtener las formas que necesite para obtener una orden de protección en el departamento de policía o el tribunal más cercano. No es necesario tener un abogado para obtener una orden de protección, pero usted puede consultar con un abogado si así lo desea.

Si usted necesita ayuda para obtener una orden de protección, puede llamar al programa de auxilio para víctimas, a la dependencia de policía o al Ministerio Público en su localidad. Estos quizás aparezcan al final de este folleto.

## **\* El Ministerio Público Esta ahí Para Ayudale**

Si el agresor ha sido acusado y usted desea estar enterada del proceso, usted puede comunicarse al Ministerio Público del Fuero Común o Departamento Jurídico Municipal de su localidad. Ellos quizás también tengan a un coordinador de víctimas/testigos designado que este disponible para ayudarle durante el desarrollo del proceso.

**\* Consejo De Indemnización por  
Delitos Violentos**

El estado de Alaska tiene un Consejo de Indemnización por Delitos Violentos que puede proporcionar indemnización a víctimas que han sido física o emocionalmente lesionadas en un delito violento.

Tal indemnización puede incluir atención médica para sus lesiones, terapia para víctima de delito, pérdida de ingresos debido a las lesiones y otras. Usted puede preguntar como solicitar esto comunicandose con el Consejo al:

***Consejo de Indemnización por Delitos Violentos  
P.O. Box 11120  
Juneau, AK 99811-1200  
o llamando al 1(800) 764-3040  
o llamando por cobrar al 1 (907) 465-3040.***

## **Hay un Programa De Violencia Domestica Para Ayudarle**

Llame a la dependencia que se identifica al final de este folleto. (Si la dependencia no se identifica, usted puede llamar a la dependencia de policía más cercana para pedir el nombre y número de teléfono del refugio o programa en su localidad). Un consejero del programa puede proporcionarle algunos de los siguientes:

- Refugio seguro.
- Información legal.
- Ayuda para preparar la documentación para obtener una orden de protección.
- Libros y videos sobre violencia domestica, agresión sexual y maltrato de niños.
- Línea de emergencia de 24 horas para casos de crisis.
- Transporte a un refugio.
- Acceso a otros recursos en la comunidad como:
  - vivienda
  - servicios sociales
  - educación
  - terapia
  - tratamiento para alcoholismo/ drogadicción
  - guarderías
  - empleo
  - atención médica
- Alguien que la acompañe al tribunal u hospital
- Ayuda para solicitar Indemnización por Delito Violento

- Ropa y artículos del hogar

## **Confidencialidad**

Alaska tiene leyes para proteger su confidencialidad, si usted decide solicitar los servicios de un programa de violencia domestica (familiar) o agresión sexual. Estos programas tienen los más estricto principios de confidencialidad. Las leyes en Alaska protegen la comunicación entre victimas de violencia domestica y agresión sexual y los consejeros, con excepción de casos excepcionales.



## **Que Es Un Consejero?**

Un consejero es una persona que escucha y que no juzga. Los consejeros son personas neutrales que no realizan investigaciones, no auxilian en investigaciones, no hacen evaluaciones de las personas involucradas, ni declaran ante un tribunal.

Los consejeros ofrecen apoyo y pueden ayudar en las diversas áreas que se han indicado en las paginas anteriores. El objetivo de un consejero es mantener una buena relación de trabajo con el personal de la policía, Ministerio Público y los tribunales, con el fin de lograr que el sistema funcione a la perfección para la victima. Un consejero da aliento para que las personas sean independientes y les proporciona información a las victimas para que estas puedan valerse por si mismos. Un consejero solamente hablara o representara a la victima si esta así se lo pide e indica.

## **Detención Obligatoria**

Cuando los oficiales de la policía tienen conocimiento de un incidente de violencia doméstica (familiar), están obligados a investigar. Los oficiales/agentes están **obligados** a efectuar una detención si existen indicios de que hubo un hecho violento y el autor ha sido identificado y encontrado dentro de las 12 horas de ocurridos los hechos. Después de las 12 horas, los oficiales **pueden** detener al autor con o sin una orden de aprehensión. Los indicios incluyen su declaración, la declaración de otros, lesiones, daño en propiedad, etc. Es la responsabilidad de las fiscalías, estatal o municipal, “perseguir el delito”. Si existe causa probable que un delito ha sido cometido, solamente la policía y el fiscal, no la víctima, tienen la decisión de hacer una detención.

### **Usted Puede Ayudar a Protegerse**

- Hable con un amigo o familiar de confianza.
- Pregunte donde están los refugios y casas seguras ANTES de necesitarlos.
- Tomese fotos de sus lesiones; las puede usar después.
- Prepare una señal con su vecino para cuando usted necesite ayuda y digale a su vecino que llame a la policía si oye ruidos sospechosos provenientes de su casa.
- Guarde su dinero, papeles importantes, ropa, llaves del carro y otros artículos importantes en un lugar seguro.
- Enseñeles a su hijos a usar el teléfono o radio para llamarle a la policía en cada de una emergencia.
- Llamele a la policía cuando no corra peligro y pueda obtener una orden del tribunal.
- Vea a un consejero de un refugio u otro programa

diseñado para ayudar o con un amigo para elaborar un plan de seguridad. Practique este plan con su hijos.

### **Debe Saber Que Usted No Es Culpable del Maltrato**

- ◆ Debe saber que el maltrato no fue a causa de algo que usted hizo.
  
- ◆ Debe saber que nadie tiene el derecho de maltratarla.
  
- ◆ Debe saber que usted no es la única afectada, los hijos de hogares donde hay violencia sufren de depresión, angustia, temor, baja autoestima y culpabilidad.
- ◆ Debe saber que la mayoría de los hijos que viven en un hogar donde hay violencia aprenden a usar la violencia como una forma de controlar a otros usando el poder y la fuerza. La violencia hace que los problemas continúen y la violencia va constantemente en aumento.
- ◆ Debe saber que las relaciones que se basan en el temor, la necesidad, el poder y el control son abusivas.
  
- ◆ Debe saber que otros comprenden porque usted desea permanecer ahí y que el terminar una relación no es fácil.
  
- ◆ Debe saber que usted puede esperar que las cosas cambien y estar siempre en peligro, pero debe saber que el maltrato se hace más grave, más intenso y más frecuente. Aun terminando la relación no es garantía de que usted estará protegida de peligro sin el apoyo de otras personas. Usted debe obtener ayuda.

Este folleto fue elaborado para información de las victimas, así como para concientizar a todos los ciudadanos para que ayuden a evitar, prevenir y/o reducir los efectos de la

violencia. Esto fue posible mediante fondos federales y la intervención del gobernador Tony Knowles a través del Comité de Planeación para la Implementación de la Ley para Prevenir la Violencia en Contra de las Mujeres.

Los elementos de la policía, el sistema judicial, las fiscalías y consejeros de víctimas en todo el estado colaboraron en la elaboración del presente folleto y siguen trabajando para la erradicación de la violencia en nuestros hogares.

**Para copias adicionales, llamar a la Coordinadora del  
Programa para la Prevención de la Violencia  
Doméstica, del Estado de Alaska**

**Katherine TePas  
(907) 269-5412**